

VISTO:

Que el Sr. Cabrera Sebastián Reinaldo y la Sra. Priotto María Belén, son adjudicatarios de un terreno del Loteo "MAS VIVIENDAS", designado como Mz. 218, Parcela 12

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CABRERA y la Sra PRIOTTO, han cancelado la totalidad del valor de terreno, como así también de tasas y servicios,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA Nº 2485 /13

Art. 1º.- AUTORIZASE al Intendente Municipal a suscribir en representación de la Municipalidad de General Deheza, la escritura traslativa de dominio del inmueble designado como **Mz. 218 Lote 12** ubicado en Bv. Victor Calzolari Nº 364 del loteo Bº Polideportivo, de la localidad de General Deheza, Pedanía Carnerillo, Departamento Juárez Celman, de la Provincia de Córdoba, a favor del Señor CABRERA SEABASTIAN REINALDO, DNI Nº 27.896.500 y a la Sra. PRIOTTO MARIA BELEN, DNI Nº 27.630.685.

Art. 2º.- Los gastos que demande la escritura traslativa de dominio serán a cargo de los adquirentes.

Art. 3º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


Norma C. de Gastaldi
Presidente
Concejo Deliberante




Patricia Molina
Secretaría Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 31 días del mes de Octubre del año 2013.-

**MUNICIPALIDAD
DE GENERAL DEHEZA**

Ntra. Sra. de la Asunción 81
Tel.(0358) 4057500/ 4057501/ 4057502

(X5923CDA) General Deheza (Pcia. de Córdoba)
E-mail: municipalidad@mgdeheza.com.ar

BOLETO DE COMPRA VENTA

Entre la "MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA", representada en este acto por la Intendente Municipal, ELMA IRMA SCATTOLINI, D.N.I. 10.204.695, con domicilio en Calle Nuestra Señora de la Asunción 81, General Deheza, Pcia de Cba, en adelante llamada "LA VENDEDORA" por una parte y la otra parte el Sr. Sebastián Reinaldo CABRERA, D.N.I 27.896.500, argentino, y la Srta. María Belén PRIOTTO, D.N.I 27.630.685, argentina, ambos con domicilio en Buenos Aires 470, General Deheza, Pcia. Cba., en adelante llamados, "LOS COMPRADORES", convienen en celebrar el presente Boleto de Compraventa, el que se regirá conforme con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA VENDEDORA" por este acto vende y transfiere a favor de "LOS COMPRADORES" quienes adquieren el siguiente bien inmueble: **un terreno ubicado sobre calle Víctor Calzolari N°364, en el Loteo "Más Viviendas",** designado catastralmente como Parcela 12 Manzana 218, que mide doce metros (12,73 m) de frente y veintisiete metros (27,50m) de fondo, haciendo una superficie total de trescientos cincuenta metros cuadrados (359.80m²), ubicada en General Deheza, Pedanía Carnerillo, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba.

SEGUNDA:

Precio: El precio único, total y definitivo de la presente compraventa se conviene en la suma de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$ 83.125).

Forma de Pago: "LOS COMPRADORES" abonan de contado, en el día de la fecha el precio total y único de esta compraventa: Son PESOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO. La Municipalidad otorga por separado el recibo pertinente a favor "DE LOS COMPRADORES".

TERCERA: Posesión: La posesión material y efectiva del inmueble vendido es entregada en este acto por parte de "LA VENDEDORA" con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo, libre de todo ocupante y/u ocupación.

CUARTA: Obligaciones a cargo de "LOS COMPRADORES":

- a) "LOS COMPRADORES" tendrán a su cargo el pago de todos los impuestos provinciales y/o tasas municipales devengados a partir de la fecha de celebración del presente.

En el caso puntual de: Tasa de Servicios, Tasa de Agua y Tasa de Construcción, las partes acuerdan lo siguiente:

- a.1) Tasa de Agua corriente: "LOS COMPRADORES" estarán obligados al pago de la misma a partir del momento de la conexión de dicho servicio.

a.2) Tasa de Servicios Municipales: "LOS COMPRADORES" estarán obligados al pago de la misma a partir de la efectiva prestación de cada uno de los mismos.

a.3) Impuestos inmobiliarios de la provincia de Córdoba.

b) Correrán por cuenta y cargo de "LOS COMPRADORES" todos los gastos que demanden las **conexiones** a los distintos servicios.

c) Deberán respetar en todos los términos lo establecido por la Ordenanza 2442/13 de fecha 18 de julio de 2013, cuyo contenido expresamente declaran conocer y aceptar.

d) Se supedita la construcción obligatoria y exclusiva de viviendas lo siguiente: "los tipos de viviendas a construir deberán reunir las condiciones exigidas en el Código de Edificación Urbana"

e) Corren por cuenta y cargo de "LOS COMPRADORES" el pago de:

- Obra de Cloacas;

- Cualquier otra obra y/o mejora que por el Presente no asuma expresamente a su costo y cargo "LA VENDEDORA".

QUINTA: La Escritura Pública Traslativa de Dominio se otorgará a favor de "LOS COMPRADORES" una vez que "LA VENDEDORA" esté en condiciones de hacerlo luego de la aprobación del Plano del Loteo por parte de Catastro de la Provincia y/o de las inscripciones definitivas en el Registro General de Propiedades, habiendo cancelado en su totalidad el terreno. Los gastos y honorarios de la misma correrán por cuenta y cargo de "LOS COMPRADORES". "LA VENDEDORA" firmará la Escritura Pública Traslativa de Dominio en el Edificio Municipal, cualquiera sea el domicilio del escribano actuante.

SEXTA: Para el caso de interpretación y/o incumplimiento, y para todos los efectos judiciales derivados del contenido del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Cuarto, renunciando a todo otro fuero o competencia.

Conformes: Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en General Deheza a los 21 días del mes de Octubre de 2013.



Elma Scattolini
Intendente

ZULMA IRIS TARIFA
JUEZ DE PAZ

CERTIFICADO: Que la presente
que se firmó en la ciudad de
en el presente mes de
Octubre de 2013.